INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 754 /2016

Asunción, 31 de agosto de 2016.-

POR LA QUE SE AMPLIA EL CONTRATO INC N° 038/2015 SUSCRIPTO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO (I.N.C.) Y LA EMPRESA SOTEC S.A.-

VISTO: La Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.), la Ley N° 2199/2003 "Que dispone la Reorganización de los Órganos Colegiados encargados de la Dirección de Empresas y Entidades del Estado Paraguayo" modificatoria de la Carta Orgánica de la I.N.C., la Ley N° 2051 "De Contrataciones Públicas", su Decreto Reglamentario N° 21909/2003, la Ley N° 1535/1999 "De Administración Financiera del Estado" su Decreto Reglamentario N° 8127/2000 "Por el cual se establecen las Disposiciones Legales y Administrativas que Reglamentan la Implementación de la Ley N° 1535/1999, "De Administración Financiera del Estado", y el funcionamiento del Sistema Integrado de Administración Financiera – SIAF", la Ley N° 5554/2016, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2016", el Decreto N° 73 de fecha 20 de agosto de 2013 "Por el cual se nombra al Señor Jorge Luis Méndez Cuevas, como Presidente de la Industria Nacional del Cemento (I.N.C.)", el Dictamen AL N° 285/2016 de la Asesoría Legal de la Institución, de fecha 23/08/2016; y

CONSIDERANDO: Que, por Carta Interna DACG/CE N° 0547/2016 de fecha 22/08/2016, el Departamento de Administración de Contratos y Garantías presenta un informe pormenorizado sobre la ejecución del Contrato INC N° 038/2015 celebrado con la firma SOTEC S.A. en el marco de la LPN de Empresas Precalificadas N° 46/2015 "Servicio de Consultoría para Elaboración de Proyecto de Obras Civiles y Mitigación del Impacto Ambiental para el Proyecto de Cambio de Combustible del Horno de la Línea III de la Fábrica de Vallemí", y solicita parecer legal respecto al pedido de ampliación del monto contractual propuesto por la Gerencia de Proyectos;

Que, por Carta Interna PMO de fecha 29/07/2016, la Unidad de Proyectos presentó un informe sobre el alcance original del contrato consistente en la elaboración de ingeniería de obras civiles para el proyecto de cambio de combustible y las posteriores fiscalizaciones de obras civiles. Concluye el informe expresando que *"aunque dichas obras que no estaban contempladas en el alcance original del contrato suscrito con la firma SOTEC S.A., también se hace necesario que sean fiscalizadas, pues se trata de trabajos conexos con el proyecto. En virtud a ello, es necesario ampliar el componente de diseño y también el de fiscalización de las obras en las plantas por parte del Contratista SOTEC S.A.".* Finalmente sobre la justificación del valor adjuntan el cuadro con el aumento de horas de ingeniería y asignación de tiempo de recursos para fiscalizar los trabajos adicionales que se desarrollarían como resultado de los estudios en la Fábrica de Villeta y Vallemí, totalizando la suma de Gs. 705.515.044 (Ingeniería Civil completa del proyecto, incluye ingeniería de detalle, relevamientos, estudio de suelos, 42% de asignación del Contrato, Gs. 294.400.000; y la fiscalización de obras civiles, 58% de asignación del Contrato, Gs. 411.115.044). Igualmente solicita la modificación del contrato en la Cláusula Octava – Forma de Pago y Cláusula Cuarta – Plazo de Entrega;

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 754 /2016

UOC

Que, la Asesoría Legal de la Institución realiza el análisis pertinente, y trae a colación las disposiciones legales relativas al caso, señalando cuanto sigue:

- El artículo 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en su parte pertinente prevé que : *"las Unidades Operativas de Contratación (U.O.C.) podrán, "dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce (12) meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos";*
- A su vez, el artículo 86° del Decreto 21909/03 sobre los Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios establece que éstos se "sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63° de la Ley;
- A ello, debemos agregar lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley N° 2051/03 en donde dispone sobre los DERECHOS DE LAS CONTRATANTES, específicamente en su *inc. b) modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público...;*

Que, asimismo agrega:

- A la luz de cada una de las consideraciones expuestas podríamos concluir que jurídicamente no habría reparos para la ampliación del Contrato Principal hasta el límite permitido en las disposiciones legales referidas; por hallarse reunidas razones justificadas de interés público, sin que ello signifique modificación, extinción y/o renuncia de los demás derechos y obligaciones pactados originalmente, y siempre y cuando éstos no generen perjuicios a la I.N.C. y sean cumplidas íntegramente las previsiones establecidas para tal efecto, amparados en los Arts. 55° y 63° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y 86° de su Decreto Reglamentario;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. N° 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento", en su carácter de máxima autoridad de la Institución;

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Ampliar** el Contrato INC N° 038/2015 celebrado con la firma SOTEC S.A. en el marco de la LPN de Empresas Precalificadas N° 46/2015 "Servicio de Consultoría para Elaboración de Proyecto de Obras Civiles y Mitigación del Impacto Ambiental para el Proyecto de Cambio de Combustible del Horno de la Línea III de la Fábrica de Vallemí", por un valor total de Gs. 705.515.044.- (Ingeniería Civil completa del proyecto, incluye ingeniería de detalle, relevamientos, estudio de suelos, 42% de asignación del Contrato, Gs. 294.400.000; y la fiscalización de obras civiles, 58% de asignación del Contrato, Gs. 411.115.044). Igualmente **ampliar** la vigencia por el periodo de 1 (un) mes más, es decir, hasta el 15 de enero de 2017.----------

I. N. C. CEMENTO VALLEMÍ PORTLAND PRESIDENCIA

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

UOC

RESOLUCIÓN PR N° 754 /2016

...//...

Art.2° **Modificar** las cláusulas cuarta y octava del Contrato INC N° 038/2015, de la siguiente manera:----------

Cláusula Cuarta: Plazo de Entrega
Se amplía el plazo máximo del contrato en 15 meses basado en la contratación de los servicios adicionales.----------

Cláusula Octava: Forma de Pago
Se agrega a la forma de pago los siguientes hitos:----------

- Contra la entrega de la ingeniería de cimentación del área 421; Ingeniería de cimentación corregida el área 231 y la Ingeniería de cimentación del área 331, se realizará el pago de Gs. 294.400.000.----------
- Contra el informe mensual de fiscalización de los proyectos de Villeta correspondientes a los meses de setiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2016, se realizará el pago mensual de Gs. 102.778.761.----------

Art. 3° **Encomendar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la adenda a ser suscrita en virtud de esta Resolución.----------

Art. 4° **Encargar** a la Unidad Operativa de Contratación los trámites de comunicación a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.----------

Art. 5° **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Ing. Manuel A. Lázaro
Secretario General
Industria Nacional del Cemento

Dr. JORGE LUIS MENDEZ CUEVAS
Presidente

I. N. C.
CEMENTO PORTLAND VALLEM
PRESIDENCIA